

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo 20 – 0368.

DE: PEDRO NEL ORDUÑA QUIROGA

v.s. JAIME ALVARO NIÑO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, obrando como apoderado judicial del demandado JAIME ALVARO NIÑO, según poder que obra en autos, al Señor Juez con el debido respeto me dirijo para CONTESTAR la respectiva demanda. Lo hago en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA y siguientes: Me opongo a todas y cada una de ella pues hay Pagos Parciales, tal como se excepcionará.

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto parcialmente, Si hay un préstamo por esa cantidad de dinero y el demandado le pagó intereses bastantes altos a la parte demandante en varias oportunidades.

AL SEGUNDO: Es cierto. No se logró pagar más intereses pues es una suma alta de dinero de capital y las entradas del demandado menguaron ostensiblemente.

AL TERCERO: Es cierto por ser punto de derecho.

AL CUARTO: Es cierto por ser un punto de derecho

Por lo anterior interpongo las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL:

De acuerdo con lo anterior de todos los intereses pagados, se deben reducir a los intereses de plazo de cada vigencia anual y lo que sobre imputarlo a capital como pago parcial de la obligación.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

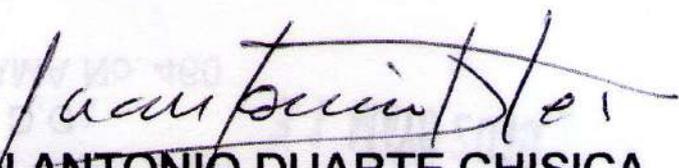
1. Las que obran en el proceso.

Fundo la excepción en el artículo 784 del C. de Cio.

NOTIFICACIONES

El demandante y el demandado como aparece en el demanda. El suscrito en la secretaria de su Despacho y/o en mi oficina de la Carrera 10 No. 14-56, Of 411, celular 3204526795. Correo: juduchi@iclaro.com.co

Del Señor Juez,


JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA.
C.C. No. 19.358.850 de Bogotá
T. P. No. 83.163 del C. S. De la J.

Ejecutivo 2020 - 0368. Contestación

juduchi@iclaro.com.co <juduchi@iclaro.com.co>

Mar 24/05/2022 8:27 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (356 KB)

img127.pdf;

Buen dia. SE allega escrito. apoderado pasiva juan antonio duarte chisica. Gracias.

CONSTANCIA DEL TRASLADO conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

FIJADO: 06 de julio de 2022

EMPIEZA: 07 de julio de 2022 a las 8 A.M.

VENCE: 21 de julio de 2022 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.